

Programa de Tutorización para la Consolidación Empresarial

CALENDARIO FISCAL DE LAS PYMES CANARIAS

SUJETOS PASIVOS DEL IRPF (EMPRESARIO INDIVIDUAL Y SOCIOS DE COMUNIDADES DE BIENES)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Octubre	Diciembre
Plazo 1-20	Plazo 1-28		Plazo 1-20	En los plazos que establezca Hacienda Estatal		Plazo 1-20	Plazo 1-20	
Retenciones e ingresos a cuenta (4º trimestre año anterior) Mod. 111 Mod. 115 Mod. 123	Operaciones con terceros del año anterior que con cada cliente o proveedor que superen los 3005,06 € (*) Mod. 347		Retenciones e ingresos a cuenta (1er trimestre del presente año) Mod. 111 Mod. 115 Mod. 123	Declaración anual I.R.P.F del año anterior (<i>Declaración de la Renta</i>) Mod. D-100		Retenciones e ingresos a cuenta (2º trimestre del presente año) Mod. 111 Mod. 115 Mod. 123	Retenciones e ingresos a cuenta (3er. trimestre del presente año) Mod. 111 Mod. 115 Mod. 123	
Plazo 1-30	Plazo 1-28		Plazo 1-20			Plazo 1-20	Plazo 1-20	
I.R.P.F. (Pago fraccionado 4º trimestre año anterior) Mod. 130 Mod. 131	Operaciones con terceros del año anterior que con cada cliente o proveedor que superen los 3005,06 € (*) Mod. 415		I.R.P.F. (Pago fraccionado 1er trimestre del presente año) Mod. 130 Mod. 131			I.R.P.F. (Pago fraccionado 2º trimestre del presente año) Mod. 130 Mod. 131	I.R.P.F. (Pago fraccionado 3er. trimestre del presente año) Mod. 130 Mod. 131	
Plazo 1-31			Plazo 1-20			Plazo 1-20	Plazo 1-20	
Retenciones e ingresos a cuenta (resumen anual año anterior) Mod. 190 Mod. 180 Mod. 193			Declaración-liquidación I.G.I.C (1er. trimestre del presente año) Mod. 420 Mod. 421			Declaración-liquidación I.G.I.C (2º trimestre del presente año) Mod. 420 Mod. 421	Declaración-liquidación I.G.I.C (3er. trimestre del presente año) Mod. 420 Mod. 421	
Plazo 1-31							Plazo 1-20	
Declaración-liquidación I.G.I.C (4º trimestre y resumen anual año anterior. Al estar acogido al REPEP del IGIC, debe informar sobre el volumen de operaciones realizadas en el año anterior) Mod. 420 Mod. 421 Mod. 425								

(*) Solo tendrá la obligación de presentar estos modelos si supera la cuantía indicada con algún cliente o proveedor en el año anterior.

MODELO 347: en general, no han de declararse en este modelo aquellas operaciones respecto de las que exista una obligación periódica de suministro de información. Por tanto, no se incluirán los importes de las facturas con retención IRPF.